

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN.

CAUSA: ROL 203-2024
LIBRO: Protección.
CARÁTULA: Suralis S.A. / Castro.
SALA: Primera.
RELATOR: Daniela Verdugo.
ABOGADO: Alberto Manríquez M.

1.- RECONOCIMIENTO DE CONEXIONES ILEGALES.

Las partes reconocen la existencia de conexiones ajenas a las instalaciones de SURALIS S.A. en los domicilios de los recurridos, las cuales interfieren directamente en el sistema de red de agua potable de Suralis S.A., en efecto, se debe ordenar de inmediato a los propietarios, eliminar -bajo su costo- todo tipo de conexión y/o interconexión ajena, que interfiera el sistema de agua potable de la empresa Suralis S.A., en especial la red proveniente del comité de agua de Aldea Campesina o comité de APR Aldea Campesina, todo en un plazo máximo de 25 días corridos, contados desde que se apruebe este acuerdo.

Además, se deja acentuada la obligación a futuro que tanto los recurridos, vecino, y el comité de APR Aldea Campesina, se deben abstener de ejecutar cualquier intromisión o alteración al sistema de agua potable de la empresa Suralis S.A.

Esto se hace extensivo a todos los vecinos del sector de Aldea Campesina, sean o no recurridos.

Para efectos que sea la autoridad administrativa sectorial y competente la que constate la situación que se acuerda, se solicita a la I. Corte de Apelaciones que oficie a la Seremi de Salud y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para que verifiquen en terreno dicha regularización en todo el sector, en cada inmueble, y levanten actas al efecto, teniendo como plazo máximo para cumplir esta verificación 60 días desde la aprobación judicial de este acuerdo.

2.- REGULARIZACIÓN DEL SOBRECONSUMO DE AGUA.

Respecto de los vecinos y recurridos que voluntariamente, dentro de un plazo de 25 días corridos, retiren todo tipo de conexión y/o interconexión ajena que interfiera el sistema de agua potable de la empresa Suralis S.A., en especial la red proveniente del comité de agua de Aldea Campesina o comité Aldea Campesina, se revisarán sus consumos y en caso que existan sobreconsumos asociados a los hechos del recurso, Suralis S.A., se compromete a eliminarlos y descontarlos de su cuenta.

Esto se hace extensivo a todos los vecinos del sector de Aldea Campesina, que habiendo tenido conexiones ajenas a las instalaciones de SURALIS S.A. las hayan retirado dentro del plazo de antes comprometido, hayan sido o no recurridos.

Para efectos que sea la autoridad administrativa sectorial y competente la que constate la situación, Suralis S.A., enviará a la Superintendencia un detalle de las medidas adoptadas en relación a los ajustes por sobreconsumo.

3.- SUBSIDIOS EN EL PAGO POR CONSUMO DE AGUA.

Suralis S.A., por medio de sus representantes, se compromete a instar y mediar con los vecinos y con la I. Municipalidad de La Unión, la tramitación de los subsidios en el pago de las cuentas por consumo de agua, mediante cartas informativas, charlas y reuniones con la junta de vecinos, el Comité y particulares, comunicando estas actividades al Municipio, para la realización de las gestiones que correspondan.

Este compromiso se ejecutara dentro del plazo de 60 días contados desde la aprobación judicial de este acuerdo.

4.- CONEXIONES DE ALCANTARILLADO

Se debe tener en consideración que el sistema de Suralis S.A., considera dentro de sus servicios, la captación, producción y distribución de agua potable y los servicios de recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas, en consecuencia, los vecinos que no han realizado su conexión al sistema de Suralis S.A. - siendo obligatorio por ley, en caso de consumo humano - no tendrán acceso al sistema de alcantarillado, debiendo regularizar su situación.

5.- PRESENTACIÓN AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Comité de Agua Potable Rural de Aldea Campesina, representado por su abogado, deberán desistirse del requerimiento de inaplicabilidad, tramitado bajo el ROL Nº15248-24 INA ante el Tribunal Constitucional.

10.488.532-2

JORGE VÉLEZ MATA S. C. LEYER,

16.4/5.208-4.
Víctor Sepulveda M.